

Alexander

En la composicion de los papeles de ella, sin interben
desse y su señor Alcalde, en consecuencia de un
memoria del Ayuntamiento, acordó se despache a
los señores de la casa de la villa de esta Ciudad, y
con este motivo se le manifestó al expresado D.
Juan José de Landaguán lo deseado, que tiene la
de saber el estado del expediente, y suplico de
pacho. Con lo qual se acabó el Ayuntamiento, y firmó
señor Alc. por sí y portador los demás según costum
bre y en fe de lo qual yo el dicho D.
Boaquín Domínguez de
Moya y Ortega

Boaquín Domínguez de
Moya y Ortega

Franco
Pedro Domingo
de Moya

Ayuntamiento de Escalante

Noticia de la

En la sala de las Casas del concejo de esta Villa de Bergara a ocho
de Agosto de mil Setecientos Cuarenta y siete por último de mi
el infrascripto D. no se limitaron los señores D. Boaquín Ignacio
de Moya Ortega Alcalde y Juez ordinario Manuel Amador de
Amurquibar Síndico Fiscal D. José Antonio de Sagastizabal
D. Juan de Moya y Ortega Regidores Manuel de Vizcarra
y Diputado del común y D. Pedro Martín de Izarra Diputados del con
cejo que en la mayor y mayor parte de la Justicia y Regim.
de esta Villa y su jurisdicción. Teniendo en cuenta y congresos
acordaron nombrar y nombraron por perito para el reconocimiento
del terreno del camino nuevo que dirige desde el barrio de Mu
garza hasta la Carretera de Zubaxua a esta Villa que se han con
currido Domingo de Izarra y convecos vecinos de la de Villa Real
a Juan de Izarra Decano de la Villa de Aspeitia y que con
surgió a la Declaración que fue producida y producida al pago
de lo que se deba a dicho Domingo y convecos precedida la liqui
dación correspondiente de cuentas para cuyo efecto el Ayuntamien
to confirió la comisión necesaria al expresado señor Diputado del
común Vizcarra

Como orden

Fue bien leído una Carta hecha del señor Gobernador del comercio

En fecha veinte y cinco de Junio comunicada al Señor
 corregidor de esta D. N. por el Señor Presidente de la Real
 Chancilleria de Valladolid, en la qual se dan vista, que su Ma-
 gstad (Dios le ayude) ha escrito, que la Sala de Alcaldes de esta
 Real Chancilleria, y demas Audiencia y Justicia del Reino
 destinen alas Obra del Canal de Mexica los Reos, aque-
 nes, sino lo hubiere, se impongan las penas de Precidios, y ex-
 venales, señalando acada uno el tpo que deba cumplir, y dirigiendo
 los ala Ciudad de Hueveca, Reino de Nueva Leon, con testimonio de
 sus condenas, para que se les hagan sus respectivos avisos y otras
 cosas que se requiere la Citada Carta horden. Del Ayuntamiento
 acordó se ponga en el Precioso de consejo para que se tenga presente
 lo q. se contiene en la misma Carta horden. Con lo qual se cayo
 el Ayuntamiento y firmo D. N. D. N. Alca. por el y por todos
 los demas Capitulares segun costumbre y en virtud de primer
 voto el D. N. D. N. en un - de 19 -

Aguado

Joquin Ignacia
 Moya y Ortega

Ayuntamiento de 28 de Mayo

Francisco
 Pedro Domingo
 de Navarra

En la Sala para de las Casas del Consejo de esta
 Villa de Mexico a veinte y uno del Mes de Mayo de
 mil seiscientos veinte y siete, por testimonio de
 mi el infrascripto D. N. se firmaron los
 D. N. Joquin Ignacia de Moya y Ortega Alcaide, y
 Juan Hernandez, Manuel Antonio de Ansuqu
 Juan Sordica por vocal, D. N. Antonio de
 Sagastirabal y D. N. Juan de Benitua Re-
 gidor, Manuel de Niza Diputado del Co-
 nsejo, y Pedro Man de Niza Diputado
 del Consejo, quienes firmaron, y mas algunos